

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunto a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las ocho horas y treinta y cinco minutos y terminando a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL LIGADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL INTERFAZ URBANO-FORESTAL Y OTROS TRABAJOS FORESTALES Y DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL O DE CARÁCTER PRODUCTIVO VINCULADO A APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León de justificación de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 3/2016, de 12 de septiembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por

Acuerdo 8/2015, de 7 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el/la representante de la Diputación Provincial de PALENCIA, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión.
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, las Diputaciones tienen entre sus fines, el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 32 de la LBRL, atribuyendo a las Diputaciones una amplia capacidad genérica de actuación como es la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, las Diputaciones provinciales asumirán la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

SEGUNDO.- A través de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, se coordina la acción de todas las consejerías de la Administración implicadas en la ejecución de las políticas activas de empleo, así como las actuaciones en colaboración con otras administraciones y entidades.

Una de las actuaciones prioritarias se focaliza en la contratación de desempleados, para la realización de actividades de carácter productivo vinculadas con trabajos forestales y otros ligados con el cuidado del medio ambiente. Especial importancia alcanzan las labores de control y limpieza de la vegetación en el entorno de los núcleos rurales, lo que se conoce por el interfaz urbano-forestal, de forma que contribuyan a prevenir los incendios forestales o aminorar los efectos de

los mismos en el caso de que se produzcan, disminuyendo especialmente el riesgo para las personas y sus bienes.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales, para financiar los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales, por un importe total de tres millones trescientos mil euros (3.300.000€).

TERCERO.- Según se establece en la Disposición Adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, *La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las entidades locales, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.*

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y mejorar la gestión del Programa, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de PALENCIA, beneficiaria de la subvención directa concedida por el Presidente del Servicio Público de Empleo, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental y para ello, realizará la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por un periodo de 180 días a jornada completa, en base a la subvención autorizada por la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a prestar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental.

TERCERA.- La Diputación Provincial determinará las áreas de actuación así como la planificación de los trabajos a realizar. Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia, los trabajadores se organizarán en cuadrillas, cada

una de las cuales tendrá asignada un área de actuación que comprenderá determinados términos municipales.

CUARTA.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:

- Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos a realizar, priorizando los mismos.
- Colaboración con la Diputación en la elaboración de la planificación, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el asesoramiento y colaboración de los técnicos de la consejería.
- Formación de los capataces contratados por las Diputaciones.
- Determinación de los trabajos y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones en montes y otros terrenos gestionados por la consejería.

QUINTA.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo en base a la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

SEXTA.- El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta la fecha límite para la justificación de la subvención.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

ACCIÓN TERRIAL Y MEDIO AMBIENTE

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019, Y DE DECRETO ACTAS DE RECEPCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019.

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1) de fecha 11 de junio de 2019 y de actas de recepción (1), de fecha 12 de junio de 2019.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (BURGOS)".

La Mancomunidad de Municipios "Ribera del Arlanza y del Monte" integrada por 25 municipios de la provincia de Burgos y uno más, Espinosa de Cerrato, de la provincia de Palencia, remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, a fin de que sea informado por esta Diputación según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Arlanza y del Monte" (Burgos), que de acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, es una modificación puntual y no sustancial que afecta al Capítulo II, Fines de la Mancomunidad y en concreto al artículo 3º.1 de los Estatutos con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que el artículo 3º pasa a tener una nueva redacción:

"Capítulo II.-Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3º.-

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) Servicio de limpieza viaria, recogida, gestión y tratamiento de residuos.*
- b) Servicio de alumbrado público y su mantenimiento*
- c) Servicio de abastecimiento de aguas a domicilio, mantenimiento y cloración.*
- d) Servicio de mantenimiento de alcantarillado y aguas residuales.*
- e) Servicios de utilización de útiles y maquinaria propiedad de la Mancomunidad para obras y servicios de competencia de los municipios mancomunados.*

2.- (no se modifica)"

Segundo.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento de los siguientes asuntos:

PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE PUBLICACIONES DEL SERVICIO DE CULTURA.

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia por unanimidad, aprueba el precio de venta al público del libro que se relaciona, en la cantidad que se indica.

PUBLICACIÓN	Precio coste	IVA	Coste total	Precio venta	IVA 4%	PVP €
Análisis estructural del sector turístico en Castilla y León a través de matrices de contabilidad social, de <i>Laura Rodríguez Vidueira</i>	5,16	0,21	5,37	9,62	0,38	10,00

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA PARA EL ACCESO A LA CUEVA DE LOS FRANCESES.

El Ayuntamiento de Pomar de Valdivia ha solicitado con fecha 17 de julio de 2019 autorización para jornada de puertas abiertas y suministro de entradas a la Cueva de los Franceses para el primer fin de semana de agosto, con motivo de las Fiestas de la localidad.

Se considera que la vinculación de población local a los recursos turísticos de su entorno es fundamental para la promoción y desarrollo de los mismos, y ello porque las personas que habitan la zona de influencia de la Cueva de los Franceses, y los que habitualmente residen en otros lugares y que regresan en la época estival, acompañados en muchas ocasiones de amigos y familiares, son los mejores embajadores de este recurso y de toda la provincia.

Por este motivo la Diputación Provincial de Palencia pretende, de forma excepcional, que durante este verano y en coordinación con el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, se facilite el acceso gratuito a esta formación kárstica y a su Centro de Recepción de Visitantes, y ello por el interés mostrado por el mencionado Ayuntamiento por visitar la Cueva de los Franceses con motivo de las fiestas de la localidad, además de por su vinculación con este recurso turístico gestionado por el Servicio de Turismo de la Institución Provincial.

Es preciso indicar que la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, procedió a la aprobación de precios públicos por visita y utilización de recursos turísticos y culturales.

Por todo lo expuesto, considerándose relevante para la promoción de la Cueva de los Franceses y de toda la Provincia la mencionada actuación, dándose las circunstancias excepcionales establecidas en la normativa vigente para proceder a la aplicación de entrada gratuita al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, la Junta

de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita de la Cueva de los Franceses al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia en el mes de agosto del presente año, haciéndose entrega de un total de trescientas entradas gratuitas a dicha entidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.